El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión

del acta de puesta en marcha.

del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determinan la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Magramara Hurtodo 2 862 14

berto Meersmans Hurtado. -2.862-14.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gra-13272 nada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorizacuya descripción se resenta a continuación solicitatuda dumiza-ción administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y de-claración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trá-mites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decre-to 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegasión Provincial del Ministerio de Industria ha

resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de eje-cución de la siguiente instalación eléctrica

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea Chana-Juan XXIII. Final: C. T. «Zurita» y apoyo C. T. «Obras Públicas». Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,288 y 0,162. Tensión de servicio: 20 KV. Conductores: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Venta Zurita.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA

Relación de transformación: 20/8 KV. ± 5 por 100/3 por 398-230 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.462.172 pesetas.
g) Finalidad de la instalación: Atender mejoras de suministro y nuevas peticiones, y sustitución de línea aérea de alimentación a C. T. «Obras Públicas».
h) Referencia: 2.092/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras y el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Granada.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efecto de reconocimiento y extensión

del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determinan la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—2.863-14.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en con-creto la utilidad pública de la instalación eléctrica 13273 que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Socidad Anónima», con domicilio en Viera y Clavijo, número 1, Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el estable-

cimiento de la instalación que se cita, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/ reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/
1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto.

suelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea

Tensión de servicio: 66 KV.
Origen: S. E. «Playa Blanca», Lanzarote.
Final: S. E. «Punta Grande», Lanzarote.
Longitud: 34 kilómetros.

Términos municipales afectados: Yaiza, Tías, San Bartolomé y Arrecife.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados. Apoyos: Metálicos, galvanizados. Aislamiento: 132 KV.

Finalidad: Mejorar el servicio de energía eléctrica en la isla de Lanzarote.

Referencia: 76/91.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de eje-

cueine el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas, 24 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—8.699-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Manzanilla, provincia de Huelva. 13274

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Manzanilla, provincia de Huelva, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables los informes emitidos y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;
Vistos los artículos 1º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Manzanilla, provincia de Huelva, por el que se considera:

## Vías pecuarias necesarias

Cordel de Sevilla a Huelva (Vereda Real de Ganados): Anchura legal, 37,61 metros.

Colada del Fadrón de los Carboneros: Anchura legal, 10 me-

tros. Vereda de Benafique (Vereda de Carne): Anchura legal,

Vereda del Pilar: Anchura legal, 20,89 metros. Abrevadero y descansadero del Pilar: Superficie aproximada de una hectárea.